



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. Nº 000099

BUENOS AIRES, 17 SEP 2010

SEÑOR. ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D. N. Nº 694/10, por cuyo conducto se modificó la Disposición D.N. Nº 73/10 -prorrogada por Disposición D.N. Nº 631/10- por cuya aplicación se instrumentó el sistema de regularización registral de los motovehículos usados no registrados, con el objeto de formular algunas aclaraciones respecto del criterio que se deberá seguir en cuanto a los aranceles que en virtud de los nuevos motovehículos incorporados al sistema deben percibirse.

A ese efecto, corresponde destacar que se han incorporado dos nuevas situaciones: por una parte, se ha previsto la extensión del beneficio conferido en relación a la flexibilización en los requisitos documentales a los efectos de abarcar a todos los motovehículos de cualquier cilindrada fabricados o ingresados al país hasta el 31 de diciembre de 1989; por otra parte, el mismo beneficio resulta aplicable respecto de los motovehículos de hasta 250 cm³ fabricados o ingresados al país hasta el 31 de diciembre de 2000.

En el primero de los supuestos, serán de aplicación los aranceles correspondientes a los motovehículos usados no registrados que para cada cilindrada establece el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias. En lo que respecta a los motovehículos que superen los 150 cm³ hasta alcanzar los 250 cm³ de cilindrada, fabricados o importados hasta el 31 de diciembre de 2000, en razón de carecer de beneficio arancelario alguno, en la medida que se trate de motovehículos posteriores al año 1989, serán de aplicación los aranceles que para el trámite de inscripción inicial de motovehículos 0 km. establezca la Resolución enunciada.

Saludo a Ud. atentamente.

~~Dr. MIGUEL ANGEL VALLARDO~~
SUBDIRECCION NACIONAL
A/c Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Cred. Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS